



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 509.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE
FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 18 de septiembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

**2/ 510.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE
RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR
GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN
LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO (C.P. 1.1.128).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto

s/n.
Solicitud de reclasificación puesto de trabajo denominado Director General de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de



administración local con habilitación de carácter nacional y modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (1.1.128).
Interesado de oficio
Procedimiento reclasificación de puesto de trabajo.
Fecha de iniciación 20 de septiembre de 2017.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 240 "in fine" del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el titular del órgano directivo de gestión presupuestaria y contabilidad será un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo su nombramiento de libre designación.

Segundo.- Que conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2005, se creó el puesto Director General de Contabilidad y Presupuestos. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría. Superior. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2005, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre la clasificación de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional del Ayuntamiento de Móstoles de la Comunidad de Madrid (BOCM,nº.39; de 16 de febrero de 2005), se aprobó la clasificación del puesto de referencia en los términos anteriormente definidos.

Tercero.- Que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, actualmente en vigor existe puesto de trabajo con los siguientes datos principales:

Código puesto: 1.1.128

Denominación: Director General de Contabilidad y Presupuestos.

Forma de Provisión del Puesto: Libre designación.

Cuarto.- Que de la definición del puesto de trabajo realizada tanto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, como en la ficha del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, dicho puesto debe ser ocupado por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Actualmente el mencionado puesto se encuentra vacante sin funcionario que ocupe el puesto mediante un nombramiento definitivo.

Que conviene determinar y ampliar la definición del mencionado puesto, de tal forma que su provisión deba ser realizada entre funcionarios del mencionado cuerpo, pertenecientes a la Subescala de Intervención-tesorería, admitiendo indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada o superior. La justificación de la nueva definición del puesto encuentra su causa en la finalidad de que el Ayuntamiento disponga de mayores posibilidades para la provisión definitiva del puesto, y por otra parte, no restringir innecesariamente las opciones, así como obtener un mayor número de candidatos para la provisión del puesto.

De tal forma que la nueva definición del puesto lo sería en los siguientes términos:



Director General de Contabilidad y Presupuestos. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría. Se suprime. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que El puesto de trabajo de Director General de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles, fue creado de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que al haberse derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la normativa aplicable en materia de creación y supresión de puestos de colaboración reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional será la contenida en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tercero.- Que los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, establece que le corresponde la clasificación a las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito territorial; que los expedientes serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las Resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales.

Cuarto.- Que visto el expediente reclasificación del puesto de Director General de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles, se debe concluir que la competencia para la reclasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid, en concreto en la Dirección General de Administración local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero:- Solicitar a la Dirección General de Administración local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificación de la clasificación del puesto de Director General de Contabilidad y Presupuestos en los siguientes términos:

Situación actual:

Director General de Contabilidad y Presupuestos. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría. Superior. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.
Clasificación que se solicita:

Director General de Contabilidad y Presupuestos. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría: se suprime. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.



Segundo.- *Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en concreto el puesto: 1.1.128, en los términos solicitados a la Comunidad de Madrid, con la condición suspensiva de la aprobación de la mencionada reclasificación por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid*

Tercero.- *Que el expediente se remita a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid para que resuelva definitivamente sobre la nueva clasificación y continúe con los trámites regulados en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 511.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (C.P. 1.1.129).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	s/n.
Asunto	Solicitud de reclasificación puesto de trabajo denominado Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (1.1.129).
Interesado	de oficio
Procedimiento	reclasificación de puesto de trabajo.
Fecha de iniciación	20 de septiembre de 2017.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *Que conforme a lo dispuesto en el art. 241.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el titular del órgano directivo de Gestión Tributaria y*



Recaudación, será un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo su nombramiento de libre designación.

Segundo.- Que conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2005, se creó el puesto Director General de Gestión Tributaria y Recaudación. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría. Superior. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2005, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre la clasificación de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional del Ayuntamiento de Móstoles de la Comunidad de Madrid (BOCM,nº.39; de 16 de febrero de 2005), se aprobó la clasificación del puesto de referencia en los términos anteriormente definidos.

Tercero.- Que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, actualmente en vigor existe puesto de trabajo con los siguientes datos principales:

Código puesto: 1.1.129

Denominación: Director General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Forma de Provisión del Puesto: Libre designación.

Cuarto.- Que de la definición del puesto de trabajo realizada tanto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, como en la ficha del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, dicho puesto debe ser ocupado por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Actualmente el mencionado puesto se encuentra vacante sin funcionario que ocupe el puesto mediante un nombramiento definitivo.

Que conviene determinar y ampliar la definición del mencionado puesto, de tal forma que su provisión deba ser realizada entre funcionarios del mencionado cuerpo, pertenecientes a la Subescala de Intervención-tesorería, admitiendo indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada o superior. La justificación de la nueva definición del puesto encuentra su causa en la finalidad de que el Ayuntamiento disponga de mayores posibilidades para la provisión definitiva del puesto, y por otra parte, no restringir innecesariamente las opciones, así como obtener un mayor número de candidatos para la provisión del puesto.

De tal forma que la nueva definición del puesto lo sería en los siguientes términos:

Director General de Gestión Tributaria y Recaudación. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría. Se suprime. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Que El puesto de trabajo de Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, fue creado de conformidad con lo previsto en el artículos 134 y 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que al haberse derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la



normativa aplicable en materia de creación y supresión de puestos de colaboración reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional será la contenida en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tercero.- Que los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, establece que le corresponde la clasificación a las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito territorial; que los expedientes serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las Resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales.

Cuarto.- Que visto el expediente reclasificación del puesto de Director General de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles, se debe concluir que la competencia para la reclasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid, en concreto en la Dirección General de Administración local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero:- Solicitar a la Dirección General de Administración local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificación de la clasificación del puesto de Director General de Gestión Tributaria y Recaudación en los siguientes términos:

Situación actual:

Director General de Gestión Tributaria y Recaudación. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría. Superior. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

Clasificación que se solicita:

Director General de Gestión Tributaria y Recaudación. Subescala: Intervención-Tesorería; categoría: se suprime. Nivel: 30. Forma de provisión: libre designación.

Segundo.- Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en concreto el puesto: 1.1.129, en los términos solicitados a la Comunidad de Madrid, con la condición suspensiva de la aprobación de la mencionada reclasificación por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Tercero.- Que el expediente se remita a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid para que resuelva definitivamente sobre la nueva clasificación y continúe con los trámites regulados en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio."



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

4/ 512.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017
Asunto: RATIFICACIÓN APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2018
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario
Fecha de iniciación: 28/08/2017

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:

“2.- Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

Segundo.- Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”,



dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá antes del 1 de Octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros”.

Tercero.- Con fecha de 21 de julio de 2017, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 14 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2018, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.

Quinto.- El Informe de situación de la economía española, de 7 de julio de 2017, fijaba para el periodo 2017-2018 la regla de gasto en el 2,1 y 2,4, respectivamente.

Sexto.- Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.

Visto el Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y de la Coordinadora General de Hacienda de fecha de 5 de septiembre de 2017, con todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018.

Vistas las consideraciones del Informe de Intervención General emitido con fecha de 6 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2018, de fecha de 13 de septiembre de 2017.

Realizado el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio, de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018, con fecha de 14 de septiembre de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



Resolver lo siguiente:

Ratificación de la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se acompaña a esta propuesta, y del envío posterior de la misma a través del aplicativo de la Oficina Virtual del Ministerio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 513.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO. EXPTE. 8/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 8/17 OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING (FINANCIACION A CORTO PLAZO) 2017
Asunto: ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 14.000.000 €.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 19.09.2017

Examinado el procedimiento iniciado referente a la ADJUDICACIÓN DE UNA o VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 14.000.000 €.(CATORCE MILLONES DE EUROS).

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que el Ayuntamiento mantiene adjudicadas a fecha de este expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería

- CAIXABANK: 8.000.000 €. Vencimiento 23-09-2017
- BANCO DE SANTANDER: 2.000.000 € Vencimiento 24-03-2018
- CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 € Vencimiento 24-03-2018
- CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 € Vencimiento 23-09-2017



2. Por operaciones de Confirming:

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| – LIBERBANK: 4.000.000 €. | Vencimiento 24-03-2018 |
| – BANKINTER: 1.000.000 € | Vencimiento 24-03-2018 |
| – BBVA: 6.000.000 € | Vencimiento 04-05-2018 |

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 19 de septiembre del presente que se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones a concertar ascienden a un importe de 14.000.000 €, (Catorce Millones de euros) que se concertarán como líneas de crédito a corto plazo (Operaciones de tesorería).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €. El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 150.244.968,14 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.

Con fecha 12 de julio de 2017, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, aprobó la concertación de operaciones de Crédito por importe de 14.000.000 € (CATORCE MILLONES DE EUROS).

En consecuencia el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 19 de septiembre de 2017, ascienden a un importe total de 43.000.000 €. (CUARENTA Y TRES MILLONES DE EUROS €)

La Corporación en Pleno, en su sesión de 12 de Julio de 2017, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de las operaciones anteriormente descritas por importes de 14.000.000 € (CATORCE MILLONES DE EUROS).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ACTA DE VALORACIÓN COMISION DE VALORACION DE 13-09-2017, con cuadros de puntuación y argumentos de propuesta de adjudicación.



Tercero: La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primero: En cuanto al procedimiento para la concertación de operaciones financieras a corto plazo, dispone la Base 21, de Ejecución del Presupuesto, que de conformidad con lo dispuesto en la letra L, del apartado 1 del art. 4 del R.D. Legislativo 3/2011, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el art. 48, del Texto Refundido de Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de contratos del Sector Público, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Segundo: Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitara al mayor número posible de entidades financieras sitas en el Municipio, para que presenten sus ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento en su licitación.

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las



modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Mostoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado nº 225 publicó, el pasado día 17 de septiembre de 2017, la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.



Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 3706/2016, de fecha 18 de julio de 2016, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda y Patrimonio. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2017, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:
 - Plazo de 1 año.
 - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
 - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
 - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
 - Eliminación o reducción de otras comisiones.
 - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
 - Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Decimotercero. Con fecha de 12 de JULIO de 2017, se aprueba en sesión de Pleno, el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000), para la financiación a corto plazo y disponibilidades de Tesorería por posibles desfases transitorios de liquidez y cumplimientos de Ley de Morosidad y PMP.

. Asimismo se aprueba el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimocuarto. Se recoge el contenido de las actas de la reunión de la comisión de valoración de ofertas de fecha 13 de septiembre de 2017, para la adjudicación de una o varias Operaciones de Tesorería en extracto literal:



“ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día 08 de septiembre de 2017, siendo las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2017, se procede a la apertura de las mismas.

*En cuanto a las **Operaciones de Tesorería a corto plazo**, las ofertas presentadas corresponden a:*

- 1. BBVA*
- 2. BANKIA*
- 3. CAJA MAR*
- 4. CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO*
- 5. CAJA RURAL DE JAEN (NOVANCA)*
- 6. BANCO POPULAR*

Por el Sr. Tesorero, el Sr. Interventor, en presencia del Técnico de Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión y la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS OPERACIONES TESORERÍA A CORTO PLAZO:

La entidad BANCO POPULAR oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.66% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA RURAL DE JAÉN oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), en dos operaciones de 3.000.000 € cada una. La primera, plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial más el 0,40% p.p. cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

Y otra operación, plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial más el 0,42% p.p. cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad BANKIA oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.54% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.



La entidad BBVA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.67% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.42% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA MAR oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.50% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de los cuadros Anexos, se **propone** en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE JAEN, una operación de tesorería por la cuantía de 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

SEGUNDO: Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE JAÉN, una operación de tesorería por la cuantía de 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

TERCERO: Adjudicar a la entidad CAJA DUERO ESPAÑA, una operación de tesorería por la cuantía de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

CUARTO: Adjudicar a la entidad CAJA MAR, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

En Mostoles a 13 de septiembre de 2017

El Tesorero, Fdo.: Francisco Javier Torner Hernández (firma ilegible); El Interventor, Fdo.: Caín Poveda Taravilla (firma ilegible); El Técnico de Tesorería, Fdo.: Enrique Sanz Burgos (firma ilegible); Coordinadora de Hacienda, Fdo.: María García Arrieta" (firma ilegible);

De acuerdo a todo lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,

Resolver lo siguiente:

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de las bases de la licitación recogidos en el acta de la mencionada Comisión y de los cuadros Anexos con las puntuaciones obtenidas por cada entidad financiera ofertante, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:



Primero: Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE JAEN, una operación de tesorería por la cuantía de 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera. (Euribor trimestral + 040 P.P.)

Segundo: Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE JAÉN, una operación de tesorería por la cuantía de 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera. (Euribor trimestral + 042 P.P.)

Tercero: Adjudicar a la entidad CAJA DUERO ESPAÑA, una operación de tesorería por la cuantía de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera. (Euribor trimestral + 042 P.P.)

Cuarto: Adjudicar a la entidad CAJA MAR, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera. (Euribor trimestral + 050 P.P.)

Quinto: Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.

Sexto: Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos para que emita el preceptivo dictamen, como consecuencia de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 514.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 129/2017 DE 16/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO P.O 435/2015 INTERPUESTO POR VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DE 32 FACTURAS PRESENTADAS EL DÍA 05/06/2015, CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-72.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-72
Asunto: Sentencia 129/2017 de 16/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso P.O 435/2015 interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de intereses de demora en el pago de 32 facturas presentadas el día 05/06/2015, correspondientes a la gestión del servicio público de retirada y depósito de vehículos de la vía pública. Cuantía: 35.461,06 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/5/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. contra el silencio administrativo de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y en consecuencia declaro el derecho de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. a que por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES se le paguen intereses de demora de las 32 facturas pagadas con retraso, que se relacionan en ese mismo antecedente de hecho, con arreglo a las siguientes bases:

1ª Se tomará como base para el cálculo los intereses el importe de cada una de ellas, IVA incluido.

2ª Se tomará como día inicial del período liquidatorio el siguiente a los sesenta días inmediatamente posteriores a la fecha de emisión de cada una de dichas facturas y como día final el del ingreso de cada una de ellas en la cuenta corriente de dicha mercantil, declarando que el de las facturas números A-15H030278-000001 y A-15H030278-000003 lo fue el día 5 de Mayo de 2015.

3º Los tipos de interés aplicables serán los que se señalan en el Fundamento Jurídico VI. La cantidad resultante devengará el interés legal desde la fecha de notificación de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. El Ayuntamiento alegó que no procedía la inclusión del IVA en la base del cálculo de intereses, pues no había sido acreditado su pago. Por otra parte se alegó que debía tenerse en cuenta como “dies a quo” para el cálculo de intereses de demora el día posterior a la firma de las certificaciones por el



técnico municipal o subsidiariamente la fecha de entrada en el registro. Además esta parte defendió que se debía tener en cuenta un periodo de carencia de sesenta días para todas las facturas y no, como alegaba la mercantil el plazo establecido en la ley a la fecha de cada factura.

El juzgador concedió, en aplicación del artículo 60.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, plazo a la mercantil para que acreditase documentalmente el pago del IVA de las facturas, lo que ésta realizó, por lo que la sentencia considera que se debe incluir el IVA en la base de cálculo de intereses.

Por otra parte la sentencia entiende que debe considerarse como “diez a quo” para el cómputo de intereses las fechas que figuran en las facturas.

Finalmente da la razón al Ayuntamiento en cuanto al periodo de carencia, que entiende que debe ser de 60 días para todas las facturas y en lo relativo al pago de intereses sobre intereses, que deberán ser abonados únicamente desde la fecha de notificación de la sentencia y no, como se pretendía de contrario desde la fecha de la reclamación de intereses en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.
Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 515.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2017-067.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2017-067.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 31/07/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000002066. Gasto número 2017000001984, a imputar con cargo a la partida 10-9201-224.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.



- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 164.000 €, exento de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso habrá de celebrarse con anterioridad al 24 de septiembre de 2017, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-067) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 164.000 €, exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo respecta a 2017, se imputará, con cargo a la aplicación 10-9201-224.02, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000002066).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 516.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ACERA-BICI SITUADA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL. EXPTE. C/002/CON/2017-072.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2017-072 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REHABILITACIÓN DE LA ACERA-BICI SITUADA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 04/09/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A.



para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 4 de septiembre de 2017 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Rehabilitación de la Acera-Bici situada en la Avenida de Portugal", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 20 de septiembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.



Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Rehabilitación de la Acera-Bici situada en la Avenida de Portugal, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ACERA-BICI SITUADA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 258.612,08 €, más un IVA de 54.308,54 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.21 del Presupuesto vigente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 517.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON LA AVENIDA DE LA ONU. EXPTE. C/002/CON/2017-073 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2017-073 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON LA AVENIDA DE LA ONU.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 04/09/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 16/453 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se aprobó el proyecto técnico y el estudio de seguridad y salud de la obra denominada “Proyecto de Remodelación del Camino Viejo de Madrid y del cruce con la Avenida de la ONU”.

Segundo.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte.



C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Tercero.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Quinto.- Con fecha 4 de septiembre de 2017 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación del Camino Viejo de Madrid y del cruce con la Avenida de la ONU", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Sexto.- Con fecha 20 de septiembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las



Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Remodelación del Camino Viejo de Madrid y del cruce con la Avenida de la ONU, informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON LA AVENIDA DE LA ONU DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 76.675,01 €, más un IVA de 16.101,75 € y un plazo de ejecución de DOS MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 518.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A., POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2015-026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. CIF (A78658325) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2015-026.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ELECTRICIDAD MOVIL, S.A., constituida mediante CARTA DE PAGO, con el número 3/2015000000912, del 14 de agosto de 2015, por importe de 1.397,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

11/ 519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2017. EXPTE. SP018/CU/2017/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SPO18/CU/2017/013
Asunto Concesión del importe de las subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2017.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convocatoria Pública. (BDNS, BOCM y Publicación en el Tablón de Edictos, Pag Web).
Fecha de iniciación 15/03/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social referente a la concesión del importe de las subvenciones para Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2017 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2017 con número de orden 14/262.

Tercero: Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.05. (RC 2/201700001021) de fecha 05/04/2017.

Cuarto: Que las bases cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 23/03/2017 y con número de orden V-29-2017.

Quinto: Que a su vez las bases cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27/04/2017.

Sexto: Que se adjunta el informe de Recaudación Ejecutiva de fecha 11 de julio de 2017.

Séptimo: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 21 de julio del 2017.

Octavo: Que atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes asignadas a las distintas asociaciones:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	G-85793875	2017002258	2.332,74€
Aso. de Ceramistas de Móstoles Pioneras	G-82602699	2017002259	1.097,76€
Coral Therpsichore	V-80036411	2017002260	1.097,76€
Aso. Española de Amigos de la Poesía	G-82898743	2017002261	1.372,20€
Aso. Bailes Urbanos	G-85771293	2017002262	1.440,81€
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	G-80914807	2017002263	1.440,81€
Asociación Los Revoltosos de Móstoles	G-80962194	2017002264	2.538,57€
Colectivo Minerva	G-81786576	2017002265	1.440,81€
Agrup Castiza de Madrid a Móstoles	G-80280415	2017002266	1.166,37€
Centro Gallego de Móstoles	G-81838609	2017002267	2.126,91€
Aso. Proyecto Arte 2012	G-86535630	2017002268	1.783,86€
Hogar Extremeño	G-78097359	2017002269	1.578,03€
Aso. Educadores Solidarios	G-83074674	2017002270	2.607,18€
TOTAL			22.023,81 €

Noveno: Que atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, se desestima las siguientes asociaciones:

-Asociación Cultural San Juan de Avila (G-83975193): La documentación aportada para la solicitud de subvenciones en el ejercicio 2017, ha sido registrada en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles (Junta de Distrito nº 2) con fecha 30 de Junio de 2017 y con número de orden 39192.

La causa desestimatoria se fundamente en lo establecido en la cláusula segunda, apartado 1. a) "Requisitos de las Asociaciones Solicitantes" cuyo literal es....."Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados."

A tenor de lo anterior y según informe emitido al efecto por el área de "Participación Ciudadana" de fecha 21 de julio de 2017, los miembros componentes de la Junta Directiva que obran en poder de este registro son distintos y no coincidentes con los firmantes de la solicitud de subvención para el ejercicio 2017, por lo que no se cumple la exigencia establecida en las



referidas bases sobre “datos inscritos actualizados”, siendo desestimada la solicitud por dicha causa.

-Asociación Cultural Melpomene (G-84344647): La documentación aportada para la solicitud de subvenciones en el ejercicio 2017, ha sido registrada por Registro Electrónico en la Secretaría de Estado de la Función Pública con fecha 1 de Julio del 2017 y con número de orden 17016289107 y en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles con fecha 3 de Julio de 2017 y con número de orden 39538.

La causa desestimatoria se fundamente en lo establecido en la cláusula segunda, apartado 1. a) “Requisitos de las Asociaciones Solicitantes” cuyo literal es.....”Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados.”

A tenor de lo anterior y según informe emitido al efecto por el área de Participación Ciudadana” de fecha 21 de Julio de 2017 se detalla en su punto segundo, que la entidad marcada con “*” y que hace referencia a la Asoc. Cultural Melpomene de Móstoles, “.....no ha procedido a la actualización de datos correspondiente al año 2017, por lo que está propuesta para el expediente de baja”, quedando por tanto desestimada por dicha causa.

Décimo: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18/07/2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la concesión del importe de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Móstoles en el año 2017 detalladas en el cuadro del punto octavo de la parte expositiva.

Segundo: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada Asociación subvencionada.



Tercero: Desestimar las propuestas de solicitud presentadas por la “Asociación Cultural San Juan de Ávila” y la “Asociación Cultural Melpómene” respectivamente, al no cumplir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria y detallado en el apartado noveno de la parte expositiva.

Cuarto: Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/20170001021.

Quinto: Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 520.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE GRAVE EXCLUSIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2016/021.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2016/021

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2015.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social



(CIF: G-83207712), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, por el que se le concedía una subvención de 85.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 4 de abril de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 22 de junio de 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 84.395,88 € euros, siendo dicha cantidad inferior en 638,12 euros al importe concedido como subvención.

La entidad ha procedido a abonar a través de transferencia bancaria la cantidad de 638,12 euros el día 4 de agosto en concepto de "Reintegro voluntario cantidades no justificadas 2015". Además, ha realizado un ingreso por importe de 39,25 euros por los intereses generados desde el pago de la subvención (16 de diciembre de 2015) hasta la devolución voluntaria de la parte no justificada (4 de agosto).

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 85.000,00 euros con fecha 16 de diciembre de 2015.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 84.395,88 euros."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

13/ 521.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2017. EXPTE. SP009/ED/2017/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2017/002

Asunto: Aprobación del “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2017.

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 28 de Agosto de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid referente a la aprobación del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. Que la cantidad económica asignada es superior a la del año 2016, ha pasado de 23.212,64 € en 2016 a 32.607,88 € en 2017 lo que supone un aumento de 9.395,24 €.

Segundo: Que el citado programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:



- Informe técnico por parte del Director de Educación, [REDACTED], con fecha 28 de agosto de 2017.
- Informe jurídico nº 42/2017 con fecha 6-9-2017.
- Informe de fiscalización con fecha 19-9-2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y control del absentismo escolar, en el municipio de Móstoles”, para el año 2017.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

14/ 522.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente

Asunto Ampliación del plazo de justificación de las subvenciones a peñas de Móstoles para el año 2017.

Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos

Procedimiento De oficio

Fecha de iniciación: 19/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al expediente del asunto de referencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo 14/322, de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras de subvenciones a peñas de Móstoles para el año 2017, Expte.: SP017/FEST/2017/1.

En estas bases se señala la fecha del día 1 de octubre de 2017 como límite para la justificación de las subvenciones concedidas.

Segundo: Visto el informe del Responsable de Festejos de fecha 19 de septiembre de 2017 en el que se señala que, atendiendo a razones de oportunidad y de eficacia en el procedimiento, se hace necesario ampliar el plazo de justificación de las subvenciones concedidas a las peñas de Móstoles para el año 2017, hasta el día 31 de octubre de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero; debiendo ser notificada a los interesados.

La decisión de ampliación de los plazos deberá efectuarse, en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Ampliar hasta el día 31 de octubre de 2017, el plazo de justificación las subvenciones concedidas a las peñas de Móstoles para el año 2017.



Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a la publicidad del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15/ 523.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017. EXPTE. SP-018/PC/2017-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº	SP-018/PC/2017-3
Asunto	Concesión de subvenciones Ejercicio 2017 a Entidades Ciudadanas de Vecinos según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017
Interesado	Entidades Ciudadanas de Vecinos solicitantes
Procedimiento	Concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación	3 de mayo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (publicación extracto de la Convocatoria BOCM 25-05-2017), y referente a la Concesión de Subvenciones 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2017 presentadas por las Entidades Ciudadanas de Vecinos, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 26 de mayo al 22 de junio de 2017) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.



Tercero Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.

Cuarto Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 72.241,- €, con cargo a la partida 50-9242-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 17 de julio de 2017, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.

Sexto Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 7 de septiembre de 2017.

Séptimo Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2017 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2017.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Bases Reguladoras específicas de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2017 (BOCM nº 77 de fecha 31 de marzo de 2017).

Segundo Convocatoria pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017 (publicación extracto BOCM nº 123 de fecha 25 de mayo de 2017).

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2017, reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

Cuarto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

*Se **propone** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2017 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2017 presentado con la Solicitud:*

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTO S	SUBV.17	RC/GTO
SP-018/PC/2017-3/01	MANCO.PROP.PZA.ARROYO-MOLINOS 1-9	H79759593	55	4177,80	453/2403
SP-018/PC/2017-3/02	A.V. LA LOMA	G28715878	50	3798,00	453/2404
SP-018/PC/2017-3/03	A.V. EL SOTO DE MÓSTOLES	G80068216	74	5621,04	453/2405
SP-018/PC/2017-3/04	A. PINARES LLANOS	G84035393	42	3190,32	453/2406
SP-018/PC/2017-3/05	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	64	4861,44	453/2407
SP-018/PC/2017-3/06	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	46	3494,16	453/2409
SP-018/PC/2017-3/07	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	54	4101,84	453/2410
SP-018/PC/2017-3/08	A.V. CEFERA	G78877602	59	4481,64	453/2411
SP-018/PC/2017-3/09	A.V. LOS LLANOS DE MÓSTOLES	G80622079	23	1747,08	453/2412
SP-018/PC/2017-3/10	A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	73	5545,08	453/2413
SP-018/PC/2017-3/11	A.V. CONSTELACIONES MÓSTOLES SUR	G86957404	55	4177,80	453/2414
SP-018/PC/2017-3/12	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	63	4785,48	453/2416
SP-018/PC/2017-3/13	A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	50	3798,00	453/2417
SP-018/PC/2017-3/14	A.V. CORONA VERDE	G80050867	55	4177,80	453/2418
SP-018/PC/2017-3/15	A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	65	4937,40	453/2419
SP-018/PC/2017-3/16	A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	69	5241,24	453/2420
SP-018/PC/2017-3/17	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	54	4101,84	453/2421
	TOTAL SUBVENCION 2017		951	72237,96	

(1) Valor punto: 75,96 €

Segundo.- Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades Ciudadanas de Vecinos indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

16/ 524.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL



AYUNTAMIENTO, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2017. EXPTE. SP/009/EDU/2017/003 GRUPO SERVICIOS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP/009/EDU/2017/003 Grupo Servicios
Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2017.
Interesados: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: - 20 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 20 de septiembre de 2017 se recibió de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” durante el año 2017.

Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento.



Tercero.- Que ambas administraciones manifiestan de nuevo su voluntad decidida de cooperar en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio, en el sostenimiento y buen funcionamiento de este Conservatorio profesional de música de titularidad municipal, a fin de dar, así adecuada respuesta en actuación armónica y coordinada, a la necesidad de una oferta pública de calidad de enseñanzas profesionales de música que satisfaga cumplidamente la demanda educativa de los ciudadanos del municipio de Móstoles y municipios colindantes de la comarca.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 670.000 € (SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el sostenimiento del Conservatorio de Música "Rodolfo Halffter", con vigencia para el año 2017.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 2 de octubre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de octubre de dos mil diecisiete.